International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional
General Secretariat • Secrétariat général • Secretariado General

Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

Boletín Mensual N° 10/2006
Octubre 2006

EDITORIAL

Cooperación y adopción internacional en perspectiva

La evolución de la adopción internacional y su puesta en práctica en los países de origen pueden emparentarse a veces con programas de desarrollo, creando así una nueva dinámica, pero planteando también cuestiones importantes. Si los textos convencionales subrayan la necesidad de una cooperación real entre países, el sentido y el alcance de esta última todavía no ha sido definido en un contexto en constante evolución.

La evolución de la adopción internacional, tanto en la teoría como en la práctica, está influenciada por los progresos inherentes de nuestra sociedad globalizada. Los transportes y las comunicaciones contribuyen a acercar países de origen y países de acogida, favoreciendo así el espíritu de cooperación que mantienen los textos internacionales que rigen la adopción, ya se trate de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) o de la Convención de La Haya relativa a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (CLH). Estos medios deberían permitir reforzar todavía más la cooperación entre Estados en un ámbito tan sensible y evolutivo como el de la adopción internacional.

La cooperación es una forma de proteger el interés superior del niño

La cooperación: principio fundador

En su informe de preparación de una nueva convención sobre la adopción internacional, la Oficina permanente de la Conferencia de La Haya ya señalaba "*la necesidad de una cooperación entre los Estados de origen de los niños y los de destino. Relaciones de trabajo eficaces, basadas en el respeto mutuo y en la observancia de una ética rigurosa y de normas altamente profesionales contribuirían a crear relaciones de confianza entre estos países*"[1]. Esta preocupación se ha tenido tanto en consideración que figura en el mismo título de la CLH.

Dicha preocupación de promover la cooperación para alcanzar mejor los objetivos fijados también se encuentra en la CDN, ya que se refiere a ella en numerosas ocasiones (artículos 4, 11, 21, 23, 24, 28, 35, etc.) e incluso le reserva un capítulo específico (artículo 45). El artículo 10 del Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía hace también de la cooperación internacional una herramienta esencial de la lucha contra este tipo de tráfico. La CLH prevé la posibilidad para los Estados firmantes de concluir acuerdos particulares que favorezcan su aplicación y refuercen así la cooperación (art. 39.2 CLH). Además, la Asamblea Parlamentaria Europea en su Recomendación 1443 del año 2000 solicitó al Comité de Ministros del Consejo de Europa "*dejar clara su voluntad política de hacer respetar los derechos del niño invitando directamente a los Estados miembros a desarrollar la cooperación bilateral o multilateral indispensable a una aplicación efectiva de esta convención*"[2].

¿Qué cooperación?

En su definición más amplia, la cooperación se acerca al ámbito del desarrollo: la CDN la considera como un medio de paliar la falta de

32, Quai du Seujet – 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org – Correo electrónico: irc-cir@iss-ssi.org

recursos de los países más pobres[3]. Supone una implicación efectiva en la realización de progresos en los países de origen en materia de derechos del niño. La prevención del abandono, el apoyo a las familias de origen, la lucha contra la institucionalización prolongada de los niños, la mejora de las condiciones de vida en las instituciones residenciales, la determinación y la puesta en práctica de un proyecto de vida familiar permanente para cada niño acogido, el desarrollo de soluciones familiares nacionales (adopción, acogimiento familiar) son todos ámbitos que pueden inscribirse en una definición amplia de cooperación.

Desde un punto de vista práctico, puede consistir en organizar visitas entre Autoridades centrales de los países de acogida y de origen; en dirigir y apoyar las solicitudes de intermediarios que deseen desarrollar actividades en un país u otro; en favorecer la formación del personal local; en asociar programas de desarrollo con la adopción internacional (a través del apoyo a las instituciones de protección de la infancia, por ejemplo), aunque la oferta de cooperación internacional no debe estar vinculada con la realización de un cierto número de adopciones por ciudadanos del Estado que la aporta.

El establecimiento de estructuras como una autoridad central no es siempre fácil y requiere tiempo y medios. Los países de acogida podrían así implicarse más y apoyar a los países de origen que deben crear, a veces completamente, una autoridad central que disponga de personal y medios que le permitan cumplir eficazmente su misión. Un apoyo real permitiría garantizar la puesta en práctica de un sistema fiable que pueda aplicar eficazmente los principios de base de la CLH.

El sistema establecido por la CLH está basado en la responsabilidad conjunta de los Estados de acogida y de los Estados de origen. En este sentido, las conclusiones de la Comisión especial que tuvo lugar en La Haya en septiembre de 2005 recuerdan "*la importancia de mejorar la cooperación y el intercambio de información entre Autoridades centrales, autoridades públicas, organismos acreditados y cualquier otro organismo o persona conforme al artículo 22 (2), en particular teniendo en miras la promoción de buenas prácticas y la lucha efectiva y sistemática contra cualquier procedimiento ilegal o poco ético previo a la adopción del niño*".[4]

La cooperación es así un medio de salvaguardar el interés superior de los niños, que se concretiza por ejemplo cuando se determina el rol del organismo acreditado en el procedimiento de adopción. En cuanto al "matching", puede que sea lo que mejor concretiza el espíritu de cooperación querido por la CLH: sometiéndose recíprocamente los expedientes de los niños y los de los padres candidatos y decidiendo cada uno sobre la adecuación del "matching", los Estados son co-responsable de la fiabilidad del procedimiento y de la salvaguardia de los intereses de las personas implicadas.

Una filosofía…

Las consideraciones precedentes muestran que la noción de cooperación cubre un espectro finalmente tan amplio que a veces resulta difícil de asimilar. Los Estados de acogida no pueden naturalmente responder a todas las necesidades vinculadas al establecimiento de una política nacional de protección de la infancia en los países de origen. Pero, además de estas implicaciones tan prácticas, la cooperación debe ante todo ser considerada como un principio general. Lo que cuenta para la práctica, es recordar que lo que se decide en un país de acogida tiene repercusiones en el país de origen y que el diálogo debe servir para cooperar y para tomar las buenas decisiones.

El equipo del CIR

[1] "Informe sobre la preparación de una nueva convención sobre la cooperación internacional y la protección de los niños en materia de adopción internacional" Oficina permanente de la Conferencia de La Haya, noviembre de 1989, p. 1-2

[2] Recomendación 1443 *International adoption: respecting children's rights,* Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, 2000.

[3] Figura así en el preámbulo. "Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para la mejora de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en vías de desarrollo".

[4] Conclusiones y Recomendaciones de la segunda reunión de la Comisión especial sobre el funcionamiento práctico de la Convención de La Haya de 29 de mayo de 1993 sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional (17-23 de septiembre de 2005), pt. 10.

32, Quai du Seujet – 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org – Correo electrónico: irc-cir@iss-ssi.org